FECHA: 21 ABR 2026

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 088 DEL 29 DE ENERO DE 2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**GRUNLEBEN ESTUDIO DE DISEÑO SAS / R.L. OMAR FERNANDO CUBIDES DURAN**		
C.C. No.	74.080.080 de Sogamoso	**NIT:**	901.940.195-9
DIRECCIÓN:	Calle 104 No. 45°-60 Oficina 1101		
CIUDAD:	Bogotá D.C.	**TELÉFONO:**	3197445441
EMAIL:	comercial@gruleben.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS DESTINADOS A LA ADECUADA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EN TODAS LAS SEDES, ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COLORES DEFINIDO POR LA RESOLUCIÓN 2184 DE 2019 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 127.092.000,00**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**DOS (2) MESES**		
PLAZO PRORROGA No. 01	**DOS (2) MESES**		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATRO (4) MESES**		
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **GRUNLEBEN ESTUDIO DE DISEÑO SAS**, con Nit. No. 901.940.195-9, representada legalmente por el señor **OMAR FERNANDO CUBIDES DURAN** con cedula de ciudadanía No. 74.080.080 de Sogamoso, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebro contrato de suministro No. 088 de 2026, con la firma GRUNLEBEN para el suministro e instalación de puntos ecológicos destinados a la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, en todas las sedes, áreas operativas y administrativas de la empresa, por valor de $127.092.000 M/CTE IVA INCLUIDO y un plazo de dos meses, el cual inicio ejecución el 27 de febrero de 2026.

2.- Que el 14 de abril de 2026, mediante oficio, el contratista presento solicitud de prórroga del contrato por el termino de dos meses, una vez revisada la solicitud del contratista y con la finalidad de garantizar la adecuada, se hace necesario sustentar técnicamente la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, con fundamento en las siguientes consideraciones:

3.- En primera instancia, durante la fase inicial del contrato fue necesario adelantar un proceso de revisión, ajuste y aprobación de los diseños técnicos y especificaciones de los puntos ecológicos conforme a la información que deben contener referente a los logos del IBAL, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos en la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". Este proceso, por su naturaleza técnica y de control de calidad, demandó un tiempo superior al inicialmente previsto, impactando el inicio efectivo de las etapas de manufactura.

4.- Adicionalmente, una vez aprobados los diseños, y teniendo en cuenta la magnitud del suministro requerido en términos de cantidad, estandarización y condiciones técnicas específicas, implicó el desarrollo de procesos de producción industrial, ensamblaje y control de calidad más rigurosos y extensos de lo habitual. Lo anterior, con el propósito de asegurar la durabilidad, funcionalidad y cumplimiento de criterios ambientales y normativos aplicables a los elementos suministrados, especialmente en lo relacionado con la correcta separación en la fuente y la gestión integral de residuos sólidos.

5.- Es importante resaltar que estos factores no obedecen a situaciones atribuibles a incumplimientos contractuales, sino a condiciones técnicas propias del alcance contractual, orientadas a garantizar la calidad del producto final y el cumplimiento de los objetivos ambientales del contrato. En este sentido, la extensión del plazo se configura como una medida necesaria y proporcional para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin comprometer los estándares técnicos ni la finalidad del proyecto.

6.- En consecuencia, se considera procedente la solicitud de prórroga por un término de dos (2) meses, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación, permitiendo culminar satisfactoriamente las actividades de suministro e instalación de los puntos ecológicos, y garantizando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de gestión ambiental y manejo adecuado de residuos sólidos.

7.- Que la presente prororga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "*Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

8.- Que hace parte integral de la presente prorroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, acompañada de la solicitud del contratista, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga del contrato así:

FECHA: 21 ABR 2026

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 088 DEL 29 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 088 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **CUATRO (4) MESES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 088 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 21 ABR 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

OMAR FERNANDO CUBIDES DURAN
C.C. No. 93.386.132 de Ibagué
R.L. GRUNLEBEN ESTUDIO DE DISEÑO SAS
CONTRATISTA

Revisó Jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico